

## **Sección IV. Procedimientos judiciales**

### **JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**

### **JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA**

**6993** *Juicio sobre delitos leves 68/2016*

D/D.<sup>a</sup> MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Letrado de la Administración de Justicia de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000068 /2016 ha recaído Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“En PALMA DE MALLORCA a veintiocho de Mayo de dos mil dieciséis.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000068/2016, seguida por un DELITO LEVE DE HURTO incoado en virtud de denuncia suscrita por el legal representante del comercio “MERCADONA” contra COSTEL NECHITA habiendo sido igualmente parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por D<sup>a</sup>. Concepción Gómez ejercitando la acción pública.

F A L L O: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a COSTEL NECHITA, como autor responsable de un delito leve DE HURTO a la pena de 29 DÍAS MULTA A RAZÓN DE 10 EUROS DIARIOS; y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados, aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.”

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.I.B y sirva de notificación a COSTEL NECHITA, extendiendo y firmo el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a seis de Junio de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

